



**Colegio Profesional de Ingeniería, Arquitectura  
y Agrimensura de la Provincia del Chubut.  
Ley 532 – Ley 4411**

**SEDE CENTRAL RAWSON • SARMIENTO 944 • (9103) RAWSON CHUBUT • TE-FAX (02965) 481030**  
• E-MAIL: [cpiaa@cpiaa.org.ar](mailto:cpiaa@cpiaa.org.ar) • [www.cpiaa.org.ar](http://www.cpiaa.org.ar)

**VISTO:**

La Resolución 046/10, Actas y demás concordantes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de Mayo de 2010, en la Ciudad de Esquel, se aprobó el Modelo de ENCOMIENDA Y CONVENIO DE HONORARIOS; y el CÁLCULO DE HONORARIOS SUGERIDOS PARA OPERACIONES DE AGRIMENSURA;

Que resulta necesario reglamentar su puesta en práctica para unificar los procedimientos que deben cumplimentar las Delegaciones del Colegio Profesional al respecto;

Que el inciso “z” del artículo 31° de la Ley 532, modificado por el Artículo 7° de la Ley 4411 faculta al Directorio para actuar en consecuencia;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE  
INGENIERIA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**RESUELVE:**

Artículo 1°) Ratificar el Modelo de Contrato “ENCOMIENDA Y CONVENIO DE HONORARIOS”, que forman parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°) Ratificar la tabla “CÁLCULO DE HONORARIOS SUGERIDOS PARA OPERACIONES DE AGRIMENSURA”, que forman parte de la presente como Anexo II.

Artículo 3°) Dejar sin efecto toda norma que se oponga y/o superponga a la presente.

Artículo 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Trelew, 11 de Junio de 2010.

Tec. Constructor Raúl A. Testa  
SECRETARIO  
CPIAA

Ing. Elec. Florian Vazquez Lavayen  
TESORERO  
CPIAA

Arquitecto Mauricio D. Knobel  
VICEPRESIDENTE  
CPIAA

Ing. Civil Oscar A. Palomo  
PRESIDENTE  
CPIAA

**RESOLUCION: 093/10**

**ANEXO I**

**ENCOMIENDA Y CONVENIO DE HONORARIOS**

Entre ..... (D.N.I. ....), en adelante EL COMITENTE y ..... (D.N.I.....), Matrícula Profesional CPIAA N° ..... en adelante EL PROFESIONAL, ambos mayores de edad, hábiles para este acto y con capacidad suficiente para contratar, se conviene la encomienda que infra se ha de individualizar, acordándose a su vez los honorarios a pagarse por la misma, conforme a lo que se establece en las cláusulas que se insertarán a continuación:

PRIMERA: El COMITENTE encomienda al PROFESIONAL, que acepta de conformidad, los trabajos profesionales que se pasarán a enunciar a continuación, que serán llevados a cabo por éste según las indicaciones impartidas por aquél, de acuerdo a su leal saber y entender y según las normas, prácticas, usos y principios propios del ejercicio de su profesión

SEGUNDA: Los trabajos profesionales encomendados conforme a lo determinado en la cláusula anterior serán llevados a cabo en relación al inmueble individualizado como ..... y ubicado en .....

TERCERA: La labor encomendada al PROFESIONAL implica y comprende las presentaciones, gestiones y tramitaciones ante los organismos o autoridades de contralor que correspondan, de acuerdo a lo normado en la legislación vigente.

CUARTA: Las partes convienen que los trabajos encomendados deberán dar comienzo dentro del término de ..... Debiendo a su vez finalizar, salvo razones extraordinarias y/o de fuerza mayor que escapen al manejo y gobierno de las partes, en un plazo que no exceda de ..... En ambos supuestos los términos se computarán en días corridos y a partir de la firma del presente contrato.

QUINTA Las partes aclaran y manifiestan que esta relación contractual es de carácter civil, sujeta a lo pactado y a lo reglado en el Código Civil y sus normas complementarias, siendo por lo tanto absolutamente extraña al derecho laboral. Especificando que no ha de mediar entre ambas relación de empleo alguno; por lo que no es aplicable la ley 20.744, ni sus modificatorias, ampliatorias y/o complementarias; como tampoco las disposiciones relativas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTA: Por la tarea detallada en la cláusula anterior el COMITENTE abonará al PROFESIONAL en concepto de honorarios profesionales la suma de PESOS ..... (\$ .....), de la siguiente forma: El ..... % del honorario dentro de los cinco días de la firma del presente contrato; el ..... % del honorario al ingresar el expediente a ..... y el ..... % restante del honorario previo al ingreso de

*Ing. Elec. Florian Vazquez Lavayen*  
TESORERO  
CPIAA

*Tec. Constructor Raúl A. Testa*  
SECRETARIO  
CPIAA

*Arquitecto Mauricio D. Knobel*  
VICEPRESIDENTE  
CPIAA

*Ing. Civil Oscar A. Palomar*  
PRESIDENTE  
CPIAA

**ANEXO I**

la presentación para el registro del mismo, emitiéndose en todos los casos los recibos y/o facturas correspondientes.

SÉPTIMA: Los gastos de tasas y sellados, certificaciones de firmas, publicación de edictos y todo otro gasto, necesario para la tramitación de la tarea profesional encomendada se estiman en la suma de PESOS ..... (\$.....), que el COMITENTE entregará al PROFESIONAL dentro de los cinco días de la fecha de firma del presente contrato, previo a los trámites ante los Organismos correspondientes y en caso de ser superior al monto estimado, este será a cargo del COMITENTE.

OCTAVA: Cuando el PROFESIONAL no perciba los honorarios en los plazos estipulados, se producirá la mora automática de pleno derecho y se liquidarán intereses moratorios aplicándose las tasas activas de cartera general del Banco de la Provincia del Chubut. En este caso, el plazo de entrega de los trabajos se incrementa en el mismo lapso de la mora.


En caso que el COMITENTE no diera cumplimiento al plazo previsto en la cláusula séptima, el plazo de entrega fijado en la cláusula cuarta, se incrementará en el mismo plazo que la mora.

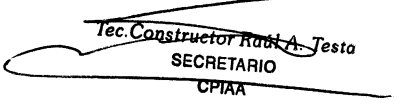
OCTAVA: Si el trabajo encomendado no se puede concluir por existir razones legales y/o porque el COMITENTE desiste del mismo, se rescindiré el presente contrato, liquidándose al PROFESIONAL hasta la etapa ejecutada, más el 50% de los honorarios restantes como resarcimiento. Para el caso en que el trabajo encomendado no pueda realizarse por motivos ajenos al profesional en los plazos previstos se fija un término de ..... días de mora, vencido el cual deberán ratificarse o rectificarse las condiciones pactadas.

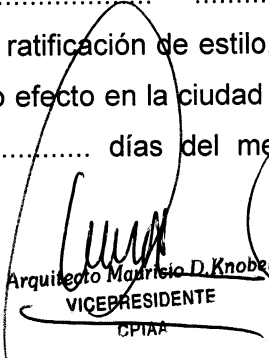
NOVENA: En caso que el PROFESIONAL por razones particulares quiera rescindir el presente contrato, notificará fehacientemente de esta situación al COMITENTE, devolviendo en este caso los importes por honorarios y gastos percibidos, no teniendo éste más nada que reclamar por ningún concepto.

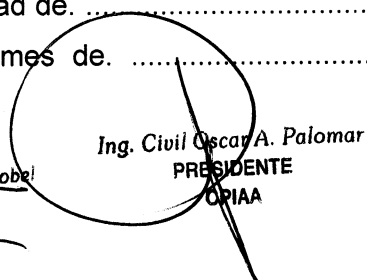
DÉCIMA: Las partes acuerdan y aceptan que en todo lo no previsto en el presente contrato serán aplicables las disposiciones del Código Civil y sus disposiciones complementarias. Sometiéndose a su vez a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de ..... renunciando por ende a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. A cuyo fin constituyen domicilios legales y especiales donde han de ser válidas todas las notificaciones o intimaciones, independientemente de la presencia o ausencia del destinatario en ..... el COMITENTE y en ..... el PROFESIONAL.

Previa lectura y ratificación de estilo, ambas partes suscriben. .... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ..... Provincia del Chubut, a los ..... días del mes de ..... del año .....

  
Elic. Florian Vazquez Lavayen  
TESORERO  
CPIAA

  
Tec. Constructor Raúl A. Testa  
SECRETARIO  
CPIAA

  
Arquitecto Mauricio D. Knobel  
VICEPRESIDENTE  
CPIAA

  
Ing. Civil Oscar A. Palomar  
PRESIDENTE  
CPIAA

## ANEXO II

### CÁLCULO DE HONORARIOS SUGERIDOS PARA OPERACIONES DE AGRIMENSURA

El Honorario a percibir por el profesional se denominará "H"

#### MENSURAS URBANAS

##### Artículo 11° - MENSURAS SIN SUBDIVISIONES

$$H = K, x C x (1+P/1000) + V$$

Siendo:

**C** un coeficiente igual a \$ 1800,00

**P** el perímetro total del predio más los lotes que no coinciden con parte del perímetro del predio, más el de los edificios relevados y el relacionamiento, todos dados en metros.

**V** = Valor del Terreno (Art. 27)

##### Artículo 12° - MENSURAS URBANAS CON SUBDIVISIÓN Y REUNIFICACIÓN CON NUEVA SUBDIVISIÓN

$$H = KC x (1+P/1000) (1 + nx) + V$$

Siendo:

**C** un coeficiente igual a \$ 1800,00

**P** el perímetro total del predio más los lotes que no coinciden con parte del perímetro del predio, más el de los edificios relevados y el relacionamiento, todos dados en metros.

**n** el número de lotes

**x** una variable en función del número de lotes, siendo

Para los 4 primeros lotes ..... x = 0,10

Para los 4 siguientes lotes ..... x = 0,09

Para los 4 siguientes lotes ..... x = 0,08

Para los 4 siguientes lotes ..... x = 0,07

Para los 4 siguientes lotes ..... x = 0,06

Para los 4 siguientes lotes ..... x = 0,05

**V** = Valor del terreno - Ver Art. 27°

##### ARTICULO 13° - CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS URBANOS O AMANZANAMIENTO CON LOTEOS

En los casos de creación de nuevos centros urbanos o amanzanamiento con loteos, de dos o más manzanas se calculará de acuerdo al artículo anterior el "H" de cada una de las manzanas loteadas y se las ordenará decrecientemente por el valor del honorario así calculado. El honorario total a percibir saldrá de la suma del 100% de la primera, más el 80% del honorario de la segunda, más el 70% del honorario de la tercera, más el 50% del honorario de la cuarta, más el 50% del honorario de cada una de las restantes manzanas.

El relacionamiento del predio se incluirá en el perímetro de la de mayor honorario.

#### MENSURAS DE CHACRAS

##### Artículo 14° = MENSURA SIN SUBDIVISIÓN

$$H = K.C. ( I + P/5000) + V$$

**C** un coeficiente igual a \$ 2700,00

**P** el perímetro total en metros del predio mensurado más el de los edificios relevados y el del relacionamiento.

**V** = Valor del terreno - Ver Art. 27°

##### Artículo 15° - MENSURAS DE CHACRAS CON SUBDIVISIÓN Y REUNIFICACIÓN CON NUEVA SUBDIVISIÓN

$$H = KC x (1+P/5000) (1 + nx) + V$$

Tec. Constructor Raúl A. Testa  
SECRETARIO  
CPIAA

Página 1 de 5

Arquitecto Mauricio D. Knorr  
VICEPRESIDENTE  
CPIAA

Ing. Civil Oscar A. Palomar  
PRESIDENTE  
CPIAA

## ANEXO II

### CÁLCULO DE HONORARIOS SUGERIDOS PARA OPERACIONES DE AGRIMENSURA

Siendo:

**C** un coeficiente igual a \$ 2700,00

**P** el perímetro total del predio más los lados de todos los lotes que coincidan con la parte del perímetro del predio, más el de los edificios relevados y el relacionamiento, todo en metros.

**n** el número de lotes

**x** una variable en función del número de lotes, cuyos valores son los mismos, dados en el Art. 12° para mensuras urbanas.

**V** = Valor del terreno - Ver Art. 27°

#### MENSURAS DE CAMPOS

Artículo 16° = **MENSURAS SIN SUBDIVISIÓN**

$$H = K.C. P. Z. + V$$

Siendo:

**C** un coeficiente igual a \$ 0,27

**P** perímetro del predio mensurado más el relacionamiento, todo en metros.

**V** = Valor del terreno - Ver Art. 27°

**Z** Una variable en función de la zona, siendo para las secciones

$$A_{II}, A_{III}, A_{IV}, B_{II}, B_{III}, B_{IV}, C_{II}, C_{III}, D_{II}, D_{III} = 1.00$$

$$A_I, B_I, C_I, D_I, E_I, F_I, G_I, H_I, I_I, J_I = 1.20$$

$$J_{II}, J_{III}, I_{II}, I_{III}, H_{II}, H_{III}, G_{II}, G_{III}, F_{II}, F_{III} = 1.60$$

$$I_{IV}, J_{IV} = 2.00$$

En los casos límites se aplicara el coeficiente a la zona ubicada de mayor superficie.

Artículo 17° - **MENSURA DE CAMPO CON SUBDIVISIÓN Y REUNIFICACIÓN CON NUEVA SUBDIVISIÓN**

$$H = K.C.P.Z. + K.C.n.x.P.Z. + V$$

Siendo:

**C** un coeficiente igual a 0,27

**P** el perímetro total del predio más los lados de todos los lotes que no coinciden con parte del predio, más el de los edificios relevados y el relacionamiento, todos dados en metros.

**Z** una variable en función de la zona, cuyos valores son los mismos del Artículo anterior.

**n** números de lotes

**x** una variable en función del número de lotes, cuyos valores son los mismos dados en el Art. 12 para las mensuras urbanas.

Artículo 18° - **MENSURAS DE PERTENENCIAS MINERAS**

Para una pertenencia se usará el Art. 11° y para la mensura de varias pertenencias linderas se usará el Art.12°.

#### MENSURAS PARA SUBDIVISIÓN PARA AFECTAR AL RÉGIMEN DE PH

Artículo 19° - **MENSURA Y SUBDIVISIÓN POR EL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL**

$$H = K.C.(1+P/1000) + K.n.A + V$$

Siendo:

**C** un coeficiente igual a \$ 1800.00

**P** perímetro total del predio mensurado, dado en metros

**n** número de unidades funcionales resultantes

**A** un coeficiente igual a \$ 750.00

**V** = Valor del terreno - Ver Art. 27°

## ANEXO II

### CÁLCULO DE HONORARIOS SUGERIDOS PARA OPERACIONES DE AGRIMENSURA

Siendo:

**C** un coeficiente igual a \$ 2700,00

**P** el perímetro total del predio más los lados de todos los lotes que coincidan con la parte del perímetro del predio, más el de los edificios relevados y el relacionamiento, todo en metros.

**n** el número de lotes

**x** una variable en función del número de lotes, cuyos valores son los mismos, dados en el Art. 12° para mensuras urbanas.

**V** = Valor del terreno - Ver Art. 27°

#### MENSURAS DE CAMPOS

Artículo 16° = **MENSURAS SIN SUBDIVISIÓN**

$$H = K.C. P. Z. + V$$

Siendo:

**C** un coeficiente igual a \$ 0,27

**P** perímetro del predio medido más el relacionamiento, todo en metros.

**V** = Valor del terreno - Ver Art. 27°

**Z** Una variable en función de la zona, siendo para las secciones

$$A_{II}, A_{III}, A_{IV}, B_{II}, B_{III}, B_{IV}, C_{II}, C_{III}, D_{II}, D_{III} = 1.00$$

$$A_I, B_I, C_I, D_I, E_I, F_I, G_I, H_I, I_I, J_I = 1.20$$

$$J_{II}, J_{III}, I_{II}, I_{III}, H_{II}, H_{III}, G_{II}, G_{III}, F_{II}, F_{III} = 1.60$$

$$I_{IV}, J_{IV} = 2.00$$

En los casos límites se aplicara el coeficiente a la zona ubicada de mayor superficie.

Artículo 17° - **MENSURA DE CAMPO CON SUBDIVISIÓN Y REUNIFICACIÓN CON NUEVA SUBDIVISIÓN**

$$H = K.C.P.Z. + K.C.n.x.P.Z. + V$$

Siendo:

**C** un coeficiente igual a 0,27

**P** el perímetro total del predio más los lados de todos los lotes que no coinciden con parte del predio, más el de los edificios relevados y el relacionamiento, todos dados en metros.

**Z** una variable en función de la zona, cuyos valores son los mismos del Artículo anterior.

**n** números de lotes

**x** una variable en función del número de lotes, cuyos valores son los mismos dados en el Art. 12 para las mensuras urbanas.

Artículo 18° - **MENSURAS DE PERTENENCIAS MINERAS**

Para una pertenencia se usará el Art. 11° y para la mensura de varias pertenencias linderas se usará el Art.12°.

#### MENSURAS PARA SUBDIVISIÓN PARA AFECTAR AL RÉGIMEN DE PH

Artículo 19° - **MENSURA Y SUBDIVISIÓN POR EL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL**

$$H = K.C.(1+P/1000) + K.n.A + V$$

Siendo:

**C** un coeficiente igual a \$ 1800.00

**P** perímetro total del predio medido, dado en metros

**n** número de unidades funcionales resultantes

**A** un coeficiente igual a \$ 750.00

**V** = Valor del terreno - Ver Art. 27°

## ANEXO II

### CÁLCULO DE HONORARIOS SUGERIDOS PARA OPERACIONES DE AGRIMENSURA

#### NIVELACIÓN

##### Artículo 20° - NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA PARA TRANSPORTE DE COTAS

$$H = K.C.L.$$

Siendo:

C un coeficiente igual a \$ 0.54

L Longitud en metros

##### Artículo 21° -NIVELACIÓN GEOMÉTRICA LONGITUDINAL CON O SIN PERFILES TRANSVERSALES

$$H = K.C.L.$$

Siendo:

C un coeficiente igual a \$ 0.54

L Longitud total de la nivelación más la longitud de los perfiles transversales, si los hubiere, dado en metros

##### Artículo 22° -LEVANTAMIENTOS PLANIALTIMÉTRICOS

$$H = K.C.n + H1$$

Siendo:

H1 el honorario de acuerdo al Art. 14°

C un coeficiente a \$ 24,00

n número de puntos

##### Artículo 23° - OBSERVACIONES ASTRONÓMICAS

$$H = K.C.n$$

Siendo:

C un coeficiente igual a \$ 2700,00

n número de observaciones

Cuando la observación no sea acompañada de otra operación de agrimensura efectuada por el mismo profesional, el honorario de la observación se duplicará.

#### TASACIONES DE INMUEBLES URBANOS, SUBURBANOS Y RURALES

##### Artículo 24° - TASACIONES INFORMATIVAS Y ORDINARIAS DE INMUEBLES URBANOS, SUBURBANOS Y RURALES

Los honorarios se determinarán aplicando la tabla del artículo 33°-

##### Artículo 25° - GASTOS ESPECIALES.

Sin perjuicio de los enumerados en el glosario, son gastos especiales, el gasto de dibujante y copias.

##### Artículo 26° - NIVELACIÓN PARA OBRAS DE INGENIERÍA.

Cuando las nivelaciones sean originadas por la necesidad de la construcción de obras de Ingeniería, los Honorarios correspondientes se calcularán de acuerdo al Arancel de la Rama de Ingeniería, correspondiéndole el 40% de los mismos.

##### Artículo 27° - ADICIONAL VALOR DEL TERRENO.

A los Aranceles establecidos en los artículos 23° se le agregará un adicional calculado sobre el valor del terreno de la propiedad medida de acuerdo a la siguiente escala acumulativa:

ing. Elc. Florian Vasquez Lado

TESORERO  
CPIAA

Página 3 de 5

Tec. Constructor Raúl A. Testa

SECRETARIO  
CPIAA

Arquitecto Mauricio D. Knobel  
VICEPRESIDENTE  
CPIAA

Ing. Civil Oscar A. Paionino  
PRESIDENTE  
CPIAA

## ANEXO II

### CÁLCULO DE HONORARIOS SUGERIDOS PARA OPERACIONES DE AGRIMENSURA

Hasta un valor de \$1000 x K .....	2%
de \$1000 x K a \$10000 x K .....	1%
de \$10000 x K a \$50000 x K .....	0.60%
de \$50000 x K en adelante hasta llegar al valor de la tasación fiscal .....	0.40%

En todos los casos se tornará como valor límite para aplicar el porcentaje el valor de la tasación fiscal del terreno más el de las mejoras. Por ejemplo, si el valor de la tasación fiscal está entre \$10.000 x K y \$50.000 x K para hallar el valor  $\underline{V}$  se procederá de la siguiente manera, pues son acumulativos los valores de la escala:  $(\$1000xK) 2\% + (\$9000 x K) 1\% + (\text{tasación fiscal} - \$10000 x K) 0,6\% = V$ .

Dentro de los Ejidos Municipales los valores de la tasación serán los dados por la Municipalidad respectiva y fuera de éstos por el Departamento de Valuación de la Dirección de Geodesia y Catastro o la Dirección de Rentas de la Provincia.

#### Artículo 28° - DILIGENCIAMIENTO DE PLANOS

Por diligenciamiento de aprobación de planos, efectuados por otro profesional ante autoridades públicas, corresponderá una retribución del 5% del Honorario total fijado para dicho trabajo.

#### Artículo 29° - POSESIÓN DE CAMPOS O CHACRAS.

Para dar posesión de campos o chacras, se abonará al profesional cada vez que concurra al terreno, los honorarios equivalentes al 5% del que correspondió por la mensura y/o división, sin incluir el adicional del Art. 27°, como mínimo lo establecido por un día de trabajo, en el Art. 4° Capítulo I, siempre que esta tarea se efectúe dentro de 80 días corridos de terminado el amojonamiento. Pasado dicho plazo los honorarios se calcularán teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en el terreno de acuerdo al Art. 4° del Capítulo I.

#### Artículo 30° - RESTITUCIÓN DE AMOJONAMIENTO.

Por restitución de amojonamiento de trabajos proyectados y calculados por otro profesional, sobre planos aprobados, se cobrará el 20% del Honorario que fija el presente Arancel para dicho trabajo.

### MEDICIÓN Y CÓMPUTO DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

#### Artículo 31° - MEDICIÓN Y CÓMPUTO - CONFECCIÓN DE PLANOS DE OBRAS O INSTALACIONES

1. Se distinguen las siguientes clases de tareas:

- Confección de planos de obras de arquitectura e ingeniería, sobre la base de mediciones en el lugar.
- Realización de cálculos métricos, sobre la base de mediciones en el lugar y confección de planos.
- Realización de cálculos métricos, sobre la base de planos existentes y adecuados.
- Determinación de superficie cubierta de edificios, sobre la base de mediciones en el lugar.
- Determinación de superficie cubierta de edificios, sobre la base de planos existentes y adecuados.
- Medición y liquidación de obras e instalaciones.

Los honorarios se fijarán de acuerdo con el valor actual a la fecha de la medición, aplicando los siguientes porcentajes acumulativos;

Para la clase a):

Hasta \$10.000 x K .....	0.6%
Excedente hasta \$1.000.000 x K .....	0.3%
Excedente hasta \$10.000.000 x K .....	0.1%
Excedente de \$10.000.000 x K .....	0.05%

Para la clase b): el 15% del honorario que corresponda a la clase a)

Página 4 de 5

Tec. Constructor Raúl A. Testa  
SECRETARIO  
CPIAA

Arquitecto Mauricio D. Knoke  
VICEPRESIDENTE  
CPIAA

Ing. Civil Oscar A. Palomar  
PRESIDENTE  
CPIAA

Ing. Elec. Flortan Vazquez Lavayen  
TESORERO  
CPIAA

**ANEXO II**

**CÁLCULO DE HONORARIOS SUGERIDOS PARA OPERACIONES DE AGRIMENSURA**

Para la clase c): el 75 % del honorario que corresponda a la clase a)  
 Para la clase d): el 50% del honorario que corresponda a la clase a)  
 Para la clase e): el 25% del honorario que corresponda a la clase a)  
 Para la clase f): el 200% del honorario que corresponda a la clase a).

2. En los casos que también fuera necesario efectuar la mensura del terreno sobre el cual se levanta el edificio, obra o instalación, se determinarán los honorarios correspondientes a la suma de las tareas encomendadas y las de la mensura y a la cantidad que resulte mayor se le adicionará el 50% de la otra.

3- En los casos de edificios repetidos o de pisos con plantas repetidas, los honorarios se fijarán aplicando los porcentajes de la tabla, a cada uno de los edificios o plantas tipos y se adicionará un 10% del valor de tabla por cada uno de los edificios y plantas repetidas que no fuese necesario medir. Los honorarios que correspondan por esta norma, no deberán exceder de los que resultarían aplicando la tabla para los valores totales del o de los edificios en cuyo caso se aplicará la tabla para el valor del o de los edificios. No involucra este Artículo el Art. 19° (Mensura y Subdivisión por el Régimen de la Propiedad Horizontal).

Igual criterio se adoptará para los casos de obras o instalaciones repetidas.

**Artículo 32° - MEDIANERÍA**

Los honorarios por medición, confección de planos y liquidación de medianería, se fijarán aplicando un 5% sobre el valor total del muro medido y liquidado, con un mínimo de \$300 x K.

**Artículo 33° - HONORARIOS TASACIONES.**

Se determinarán aplicando porcentuales acumulativos sobre el valor de los bienes tasados, de acuerdo con las indicaciones y cuadros que siguen:

I - Tasaciones informativas, ordinarias o extraordinarias de los bienes indicados en el artículo 24°

VALOR ACTUAL	INFORMATIVA	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
Mínimo	\$ 240 x K	\$ 360 x K	\$540 x K
Hasta \$20.000xk	0.2	0.3	0.45
de \$20.000xK a \$30.000xK	15%	24%	36%
de \$30.000xK a \$50.000xK	10%	15%	24%
de \$50.000 a \$100.000	8%	12%	18%
de \$100.000xK a \$500.000xK	6%	10%	15%
más de \$1.000.000 x K	4%	6%	9%

**II - TASACIÓN DE BIENES MUEBLES, DE AMOBLAMIENTOS Y OBRAS DE ARTE.**

(Artículo 63°, inciso 6). Los honorarios se fijarán aplicando un 2% (dos por ciento) sobre su valor actual, con un mínimo de \$ 200 x K.

**III. - SINIESTROS - TASACIONES Y LIQUIDACIONES DE DAÑOS**

a) - Los honorarios por tasación y liquidación de daños ocasionados por siniestros se fijarán aplicando los siguientes porcentajes acumulativos sobre el valor de los daños:

Mínimo ..... \$ 240xK;  
 Hasta \$20.000 x K ..... 7%  
 De \$20.000 x K a 100.000 x K ..... 3%  
 De \$100 .000 x K a \$2 .000 .000 x K ... 2%  
 Excedente de \$2.000.000 x K ..... 1%

b) Los honorarios por la determinación de los valores en riesgo serán independientes de los que corresponden por tasación y liquidación del daño y se liquidarán de conformidad con la escala establecida para las Tasaciones Informativas en el inciso I de este Artículo.

Ing. Elec. Florian  
 TESORERO  
 CPIAA

Página 5 de 5

Tec. Constructor Raúl A. Testa  
 SECRETARIO  
 CPIAA

Ing. Civil Oscar D. Knobel  
 VICEPRESIDENTE  
 CPIAA

Ing. Civil Oscar A. Palomar  
 PRESIDENTE  
 CPIAA